



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N° 2605 /

TEMUCO, 25 AGO. 2015

#### VISTOS

1.- El recurso de apelación, interpuesto con fecha 18 de agosto de 2015, por la empresa Innovación Global Limitada, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.482, de fecha 12 de agosto de 2015, en virtud del cual se cursa a la empresa una multa de \$2.579.515.-por incumplimiento en plazo de ejecución de las obras contratadas.-

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 98-2014, "*Iluminación Paraderos Urbanos Locomoción Colectiva*".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.482, de fecha 12 de agosto de 2015.-

4.- El informe de la ITO de la propuesta, de fecha 24 de agosto de 2015.-

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

#### CONSIDERANDO

1.- Que, la empresa Innovación Global Limitada, ha interpuesto recurso de apelación en contra del Decreto Alcaldicio N° 2.482, de fecha 12 de agosto de 2015, que ordena aplicar una multa de \$2.579.515.- por incumplimiento en plazo de ejecución de las obras contratadas, en relación con la multa contemplada en el artículo 33 de las Bases.-

935451

2.- Que, si bien la empresa interpone un recurso de "apelación", dicha acción no se encuentra contemplada en la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

3.- Que, de un análisis detallado del contenido del Decreto Alcaldicio impugnado, de los antecedentes acompañados por la solicitante, y principalmente de lo informado por la ITO de la propuesta, es posible establecer que se incurrió en un erro al momento de determinar el período de atraso, señalándose 205 días en del Decreto impugnado, en circunstancias de que la cifra efectiva era de 190 días, según señala ITO del contrato en su informe citado en Vistos N° 4; diferencia de cálculo que implica que la multa cursada debió ascender a la cantidad de \$2.390.770.-; generándose por tanto una diferencia a favor de la reclamante de \$188.745.-

4.- Que, del tenor literal el artículo 46º de las Bases de la propuesta, queda claro que será responsabilidad del contratista la obtención de los documentos necesarios para la recepción provisoria de la obra, por lo que serán rechazadas sus alegaciones en dicha materia.-

## DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, se acoge, parcialmente, el recurso administrativo interpuesto por la reclamante Innovación Global Limitada, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.482, de fecha 12 de agosto de 2015.-

2.- Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 2.482, de fecha 12 de agosto de 2015, en el sentido de establecer que la multa a cursar al contratista, corresponde a la cantidad de 2.390.770.-; correspondientes a 190 días de atraso, como se desarrolló en los considerandos del presente Decreto; y reinténgrense los valores pagados en exceso por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.-



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**

  
**MUNICIPALIDAD TEMUCO**  
**DIRECCION JURIDICA**

MRA/jzm

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Tránsito
- Partes

  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**DIRECTOR**  
**CONTROL INTERNO**